



PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
RADICACION: 2022-00315-00 (R. I. 17935)
DEMANDANTE: ADNERIZ ADIANEYSI VILLAMIZAR TORO
CAUSANTE: CARLOS EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Habiendo sido subsanada debidamente la demanda de UNION MARITAL DE HECHO presentada por ADNERIZ ADIANEYSI VILLAMIZAR TORO, respecto del causante CARLOS EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. P., procediéndose a su admisión, siendo este Juzgado competente conforme lo establece el artículo 22 ibídem, disponiéndose el trámite verbal.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de UNION MARITAL DE HECHO promovida por ADNERIZ ADIANEYSI VILLAMIZAR TORO en contra de los menores de edad ISABELLA SOFIA DIAZ VILLAMIZAR y ARI SALOMON DIEZ VILLAMIZAR, respecto del causante CARLOS EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Atendiendo a que la demanda se dirige en contra de los menores de edad ISABELLA SOFIA DIAZ VILLAMIZAR y ARI SALOMON DIEZ VILLAMIZAR, de quienes se observa tienen intereses encontrados con su progenitora, se dispone designarles curador ad-litem, recayendo tal designación en el Doctor ALVARO ENRIQUE VASQUEZ GALLO y puede ser notificado a través del correo alvarovasquez-abogado@hotmail.com, celular 3118045224 y a quien se le notificará la presente demanda, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y sus anexos, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, e informándole que para su contestación y demás trámites que considere debe hacerlo a través del correo de este Juzgado, jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Se Ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante CARLOS EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ, conforme lo dispuesto en los artículos 108, 490 del C. G. P., en concordancia con el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en este proceso al abogado JUAN CARLOS AVILAN CASTELLANOS, identificado con la C. de C. No. 79.920.809 y T. P. No. 271.476 del C. S. J. conforme el poder otorgado por la Demandante.

QUINTO: Informar a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8:00 a. m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co en caso de llegar fuera de este horario. se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ